



RESOLUCION No. 6326

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en concordancia con los Decretos 1541 del 1978, 1594 de 1984, la Resolución 3957 de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la facultad delegada mediante Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación No. 2005ER34351 del 22 de septiembre de 2005, la Sociedad denominada HORTICULTURA DE LA SABANA S.A., identificada con el NIT. No. 860.051.769-3, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas para ser derivada de los pozos profundos identificados con los códigos DAMA PZ-11-0014 y PZ-11-0015, con coordenadas topográficas N.116412.872m, E:100915.903m; N: 116441.331m, E.101063.895m, respectivamente, ubicados en el predio del cual tenedora en la Carrera 54 No. 152 – 77 de esta Ciudad.

Que la entonces Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, profirió el Concepto Técnico No. 9897 del 18 de noviembre de 2005, en el cual dio viabilidad técnica para explotar los pozos PZ-11-0014 y PZ-11-0015.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 0181 del 9 de febrero de 2007, otorgó concesión de aguas subterráneas por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria, para consumo doméstico, pecuario y de riego de los pozos identificados con los códigos PZ-11-0014 y PZ-0015.

Que la Resolución No. 0181 del 9 de febrero de 2007, en su artículo séptimo (7) prevé que para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente la concesión y cualquier reforma a la modalidad de la concesión otorgada, deberá obtener autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante comunicación del 27 de abril de 2009, la señora CAROLINA CABRA TORRES, en su calidad de representante legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y vocera del Fideicomiso LA SIRENA, autoriza a la EMPRESA CUSEZAR S.A. con Nit. No. 860.000.531-1, para el manejo, explotación y trámites de los pozos profundos identificados con los códigos PZ-11-0014 y PZ-11-0015, concesión que fue otorgada a la EMPRESA HORTICULTURA DE LA SABANA S.A., mediante Resolución No. 0181



[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 6326

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

del 9 de febrero de 2007.

Que en la misma comunicación anterior la Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., señala de manera expresa que la autorización otorgada no la hace responsable ni directa ni indirectamente por los hechos u omisiones realizadas.

Que mediante radicado 2009ER24838 del 29 de mayo de 2009, la señora LUZ STELLA GUTIERREZ, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA HORTICULTURA DE LA SABANA S.A., informa a la Secretaría Distrital que cesó las actividades comerciales a partir del 31 de diciembre de 2008, en el predio localizado en la Avenida Boyacá No. 153 - 09, en cual se encuentran los pozos identificados con los códigos PZ-11-0014 y PZ-11-0015. De igual manera solicita la autorización para el traspaso de la concesión a la EMPRESA CUSEZAR S.A., identificada con el NIT. 860.000.531-1.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que analizados tanto el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria No. 50N-20576547, la Escritura Pública No. 49 del 15 de enero de 2009 y la comunicación No. 2009ER24838 del 29 de mayo de 2009, se constata plenamente por parte de ésta Entidad, que el inmueble se encuentra administrado por la Fiduciaria Davivienda en su calidad de vocera del patrimonio autónomo La Sirena y en dicho predio se encuentran los pozos identificados con los códigos PZ-11-0014 y PZ-11-0015.

De igual manera de la comunicación del 27 de abril de 2009, suscrita por la doctora Carolina Cabra Torres, en su calidad de Representante Legal de la Fiduciaria Davivienda y vocera del Fideicomiso La Sirena, se advierte la autorización a la Empresa CUSEZAR S.A., identificada con el NIT. 860.000.531-1, para el manejo y realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente para la explotación de los pozos de aguas subterráneas Nos. PZ-11-0014 y PZ-11-0015.

Teniendo en cuenta la solicitud de traspaso de concesión, y no existiendo impedimento tanto técnico como jurídico, y habiéndose cumplido los requisitos para dicho trámite, ésta Secretaría Distrital procederá a realizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas que inicialmente fue otorgada a la EMPRESA HORTICULTURA DE LA SABANA S.A., mediante Resolución No. 0181 del 9 de febrero de 2007.



[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 5326

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

Que en razón a lo anterior el traspaso se autoriza bajo las mismas condiciones y obligaciones de la Resolución No. 0181 de 9 de febrero de 2007, para lo cual el cesionario LA EMPRESA CUSEZAR S.A., se obligan a usar y explotar el recurso hídrico con las mismas condiciones en que fue otorgada la concesión.

Que de la misma manera dentro de los requisitos de la concesión está el permiso de exploración como bien lo establece el artículo 147 del Decreto 1541 de 1978 que las personas naturales jurídicas, públicas o privadas, que deseen explorar aguas subterráneas deberán presentar solicitud de permiso de la autoridad ambiental, con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, situación que definitivamente no se da en el presente caso.

Que para que los particulares puedan hacer uso de las aguas éste debe realizarse en virtud de una concesión, de conformidad con el artículo 88 del decreto ley 2811 de 1974.

Que el artículo 95 Decreto Ley 2811 de 1974 establece que "Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido. La autorización podrá negarse por motivos de utilidad pública o interés social, señaladas en la ley..."

Que igualmente el artículo 52 del Decreto 1541 de 1978 dice que "La autoridad ambiental esta facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas"

Que finalmente, en virtud de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, expedir los requerimientos y demás actuaciones necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el traspaso de la concesión de aguas subterráneas otorgada a la EMPRESA HORTICULTURA DE LA SABANA S.A.,



h



RESOLUCION No. 5306

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

identificada con el NIT No. 860.051.769-3, mediante Resolución No. 181 del 9 de febrero de 2007, a la EMPRESA CUSEZAR S.A. identificada con el NIT. 860.000.531-1, quién esta autorizado por la Fiduciaria Davivienda S.A., en su calidad de vocera del FIDEICOMISO LA SIRENA, nuevo propietario del predio identificado con el No. de matrícula 50N-20576547 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: La responsabilidad y las obligaciones legales y reglamentarias por la explotación de los pozos profundos PZ-11-0014 Y PZ-11-0015 ante esta Secretaría de Ambiente recaerá exclusivamente sobre LA EMPRESA CUSEZAR S.A., de acuerdo con la solicitud realizada el 27 de abril de 2009, la señora CAROLINA CABRA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del Fideicomiso LA SIRENA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El traspaso se hará conservando enteramente las condiciones originales establecidas en la Resolución No. 0181 de 9 de febrero de 2007, es decir, la concesión de aguas subterráneas se otorga para uso exclusivamente de consumo doméstico, pecuario y riego y se advierte expresamente al cesionario que en el evento de que utilice el recurso para un fin diferente, se considerará un incumplimiento a las obligaciones derivadas de su concesión.

El consumo autorizado respecto del pozo identificado con el código PZ-11-0014 será de un caudal de 12 lps con un bombeo diario de cuatro (04) horas y treinta y siete (37) minutos y volumen de ciento ochenta (180) m³/diarios y para el pozo identificado con el código PZ-11-0015 para ser explotado a un caudal de 8 lps con un bombeo diario de seis (6) horas y quince (15) minutos.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la señora CAROLINA CABRA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO LA SIRENA y al señor ALVARO PELAEZ ARANGO en su calidad de Gerente la EMPRESA CUSEZAR S.A. que para efectos de la prórroga de la concesion de aguas subterráneas, otorgada mediante resolución No. 0181 del 9 de febrero de 2007, habra de observarse lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 1541 de 1978 que reza: *"Las concesiones de que trata este reglamento solo podran prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo por razones de conveniencia pública."*



[Handwritten signature]





RESOLUCION No. 5926

"Por la cual se autoriza el traspaso de una Concesión de Aguas subterráneas".

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar esta providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Suba para que por su intermedio se ejecute la decisión.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora LUZ STELLA GUTIERREZ, en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA HORTICULTURA DE LA SABANA S.A. en Avenida Carrera 45 No. 232 – 35 de la ciudad de Bogotá, CAROLINA CABRA TORRES, en su calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocera del FIDEICOMISO LA SIRENA en Avenida El Dorado 68 C – 32. Torre Central Piso 9º Bogotá y al Representante Legal de la EMPRESA CUSEZAR S.A., o quién haga sus veces en AV. Calle 116 No. 7 – 15 Interior 2 Piso 16 de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO.- Ejecutoriada la presente providencia remitir copia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para verificar el cumplimiento del acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

8 JUN 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó: PABLO CESAR DIAZ BARRERA

Revisó: ALVARO VENEGAS VENEGAS.

VoBo. Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA.

Rad. 2009ER24838 del 29/05/2009.

Exp: DM-01-CAR-5675.

